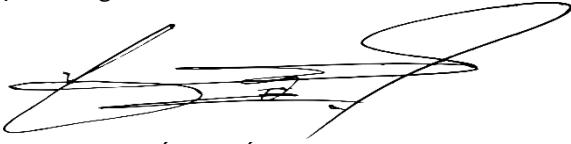


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 8 de marzo de 2022, venció el termino que tenían todos los demandados para allegar escrito de contestación a la demanda. En tiempo oportuno se pronunciaron a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00338

De las EXCEPCIONES DE MERITO, propuestas por el apoderado judicial de los demandados, dentro del proceso de la referencia visto en los elementos 024, 025, 026 y 027 del repositorio digital, el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante, por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d55e7a9f2414ebcf8eae30b962098aa6217e5f6e9ce89cb6409eb530b8761a**

Documento generado en 10/03/2022 05:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>